



ARCHIVO HISTÓRICO

Fondo documental: Fondo Histórico Poder Judicial del Estado de Sonora

Serie documental: Hermosillo penal 1

Caja: N/C

Legajo: 675

Expediente: 19

Fojas: 115-167

Número de ficha: 5

Año: 1849

Tipo documental: Expediente

115
Jurado de
Tutancia de
Hermosillo

Ensis 24/851
Año de 1851.

Nº 1231

Sumaria averiguacion, sobre rela-
ciones con los Apaches, que tenga Fran-
cisco (a) el hueso apache

ARCHIVO HISTÓRICO

Tutancia



Haviendo tenido noticia esta Defe-
tusa, de que Fran.^{co} Franco (x)
el Nuevo Aguilera, tiene adeudo
con estos Erasmos, como lo
auditan varios infantes de
vales que se me han dado, mande
aprehenderlo hasta el chino go-
do, y lo tengo en la Carcel bafio-
da segundad, a disposicion de es-
targos, para que en consecuen-
cia prosiga en el particular
como lo tenga por conveniente,
suplicandole, que si esta ave-

signacion resultase alguna cosa
de que pueda tomarse provida
en esta Prefectura, la cual co-
municaré con oportunidad.

Protesto al. mi considera-
cion y aprecio.

Dios y su bendiccion. Her-

mosillo Guaymas 24/5/51

J. L. Linares

ARCHIVO HISTÓRICO

Mr. Jues. del.ª Yturbide de este Her-
mosillo

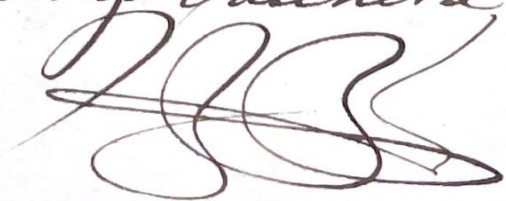
Presente

Señor juez a la instancia

En cumplimiento am escrito que
presenté en esa instancia pidi-
endo denuncia de la mina nom-
brada la pelillóna; me faltó pre-
sentar en esa que fuimos doce
del que rife las pintas de las
metales; la que hoy veniste
conforme se me impuso y
yo me opacé

Protesto todo mi respeto
Dios y libertad Levante y baje
16 de 1849

Lorenzo Valencia



Sello

ADMINISTRACION PRINCIPAL

120 2
Sesto.

AÑO DE

DE PAPEL SELLADO.

1850 Y 1851.

Habilitado en Ures á 14 de Octubre de 1850, con arreglo á la ley de 23 de Noviembre de 836.

Se tomó razon á fojas *doce* del libro respectivo.

Mariano Morales.

Juan Zenteno.

Destinado solamente para causas criminales que se sigan de oficio en todos los Juzgados y Tribunales de la Republica.

moillo Ures 24 de 1851.

Por recibida la nota oficial del Sr. Prefecto del partido. En consecuencia, y haciendome puerro para seguir la informacion que mandó practicar, saber quienes sean las personas que le hayan informado verbalmente, ofícirole por este Furgado para q. en contestacion lo diga, para q. en su vista hacer lo conveniente, sirviendo este auto de cabera de proceso. Asi yo Luis Storri Jefe de 1.ª Instancia de esta Causa y su partido, así lo determiné y firmé con los sellos de mi cargo segun dn.

Luis Storri
P. M. J.

Eduardo Morales

Doy fe que en el auto se ofició al Sr. Prefecto como está mandado en el auto anterior. Lo que p. constancia lo puse por dilig.ª y firmé segun dn.

Luis Storri
P. M. J.

Eduardo Morales

siguiente dia del mismo mes y año corriente, en
virtud de la comision de mi, que dio el Sr. Prefecto
hize comparecer al C. Jose Gavel Zalazar,
y en un persona que conocho le recibí jurament
que otorgo en forma de derecho, por cuyo gravi
dad prometio decir verdad en lo que supiere y
le fueren preguntado; y siendo a' ser de lo
que sepa de la relacion que Fran. y Franco
(a) el huero Apache tenga con este barbero
enemigo y todo cuanto mas convenga ala aver
iguacion de la maldad, oiso. Que Guadalu
pe Carrera le dijo que un muchacho que salio del
poder de los Apaches y habian cautivado en Bacoachi,
el cual hace poco tpo. que salio en Tecuipa, le habia
informado que Fran. y Franco (a) el huero Apache
era Cajintamillo de ellos, y por quien mataron a
su Padre y a un hermano, y este mismo es quien
lo cautivo. Que en el mes de Diciembre del año
anterior habia visto a dho. Franco y luego lo
conocio, quien lo convidaba para volver a ir
con los Apaches, por que alla la paraban bien,
y que queria hacer. Que tambien oyo en
conversacion a los mismos indios que habian estado
en esta Ciudad en un Corral en que donde se reu
nia mucha gente. Que al tiempo que Carrera
estaba en esta conversacion paraba el muchacho
cautivo, y habiendolo llamado al sendafon le
hizo algunas preguntas el que habia y
le dio la misma relacion que Carrera.
Que cuanto ha dicho es la verdad,

Los que me informaron de la condici-
 ón de Fr^{co}. Franes (a) el H^{no}
 Apacher son D. Jon^e Havel da
 lavar y son muchacho que tubiera
 cautivos los Apaches, y se llevó
 en el Rancho de D. Agustín Per-
 quiza, a quien se le da dar razón
 a su nombre el mismo M. de la
 lavar

Reyteno a V. con tal motivo
 mi comendación y aprecio.

Dios

3
y devueltos. Retirados 24.
a 1851

J. Lora



Mr. Juan de la Cruz

Partido

Presidencia

Sello

ADMINISTRACION PRINCIPAL

123 4.
Sesto.

AÑO DE

1850 Y 1851.

DE PAPEL SELLADO.

Habilitado en Ures á 14 de Octubre de 1850, con arreglo á la ley de 23 de Noviembre de 836.

Se tomó razon à fojas *dos* del libro respectivo.

Mariano Morales.

Juan Zenteno.

oelo que sabe sobre lo que se le pregunta, en lo q.
se afirma y ratifica, expresando ser mayor de edad,
de estado casado, de oficio Labrador y vecino de
esta Ciudad. lo firmó con miigo segundo.

Mexij

José Habd Salaraz

JD

Eduardo Morales

Acto continuo, y habiendo hecho comparecer al muchacho
cautivo que menciona en el of. el Sr. Prefeto, y la cita que
de este mismo hace D. José Habd Salaraz, habiéndole
impuesto de la obligacion que era de decir verdad en lo
q. supiere y le fuere preguntado, y prometiendo no faltar
á este deber, lo fue por su nombre, patria, edad, estado,
oficio y vecindad, oip. Que se llama Sacramento
Romero, natural del Prcid^o grande de Bacvalhe,
de quince años, soltero y acualm. vecino de esta Ciu-
dad, hace tres meses. Y siendo menor de edad,
el declarante, mandé suspender esta declaracion, y
de conformidad con el artículo 70. de la ley n.^o
15. se nombra curador á D. Pascual Linares,

Destinado solamente para causas criminales que se sigan de oficio en todos los
Juzgados y Tribunales de la República.

quien cuando presente aceptó el nombramiento,
randa cumplir con su deber como tal jurado.
q. firmó con mi go y los sellos de mi asien-
to gen dro.

Pedroal Lucero

Yerry

A. D.

A. Eduardo Morales

Ramon Tila

Acto continuo nombrado jurado al declarante y a su
presencia impuesto de nuevo de la obligacion en que
esta de decir verdad todo que supiere y fuere pre-
guntado; y siendolo sobre lo que sepa a' una de las
relaciones que Francisco Franco (a) el huero Apa-
che tenga con utro barbaro, le fue p

Preguntado: Si conoce a Francisco Franco (a) el huero
Apache, cuanto tiempo hace y en donde lo
conoce? disp. Que lo conoce hace cinco
años, desde cuyo tiempo lo hizo cautivo a' el y a su
hermano cuyo llamado Ant.º (que se halla hoy en
California) y a mas un primo hermano suyo,
llamado Fré.º Rodriguez, quien se halla todavía
con los Apaches. Que cuando los cautivo Francis-
co en los placeres de buenos aires de Bacuache, en la
mesa, día viernes a cosa de quince metros
del sol (via de San José el 19.º de Marzo) viniendo
de los placeres (de donde hacia un mes que no
habian) para las fiestas de ese día que celebran
en Bacuache, los asaltaron los Apaches,
en donde dieron muerte a sus abuelos Marcelino

Sello

ADMINISTRACION PRINCIPAL

AÑO DE

DE PAPEL SELLADO.

Sesto.

1850 Y 1851.

Habilitado en Ures á 14 de Octubre de 1850, con arreglo á la ley de 23 de Noviembre de 1836.

Se tomó razon á fojas *409* — del libro respectivo.

Mariano Morales.

Juan Zenteno.

Destinado solamente para causas criminales que se sigan de oficio en todos los Juzgados y Tribunales de la República.

*Señala á Hilario Sepua, y á sus hijos Toré Chipe y
Mi' Palafos y otros vecinos vecinos que vivían en
compañía, de los cuales solo salió un tal Rufino
Andrada que venia á caballo.*

*Preguntado ¿si cuando tiempo anduvo Franco con los
Apaches? dijo. Que á los dos años desde el día en q.
lo causó se vino Franco con licencia del Capitán
delo y Mangas Coloradas con el objeto de ver como
se hallaba por aquí para volverse y llevar algo, pero
que hasta tres años que no lo veía, hasta un día que
lo vio en el parian, entonces luego lo causó y lo
saludó.*

*Preguntado ¿que hacía Franco cuando andaba con los
Apaches, y si sabe o se informó que tiempo tenía
el tal Franco con los Apaches? dijo. Que
cuando salían partidas de indios, desde la Sierra
Blanca, que es donde habitaban los indios todo el
año. que él estuvo en su poder de ellos, venia Franco
haciendo de Capitanes y guiándolos por que
sabía por donde habían de hacer sus comías.*

*Que supo por el mismo Franco, una vez que este
le platicó diciéndole que él era hombre y que quan-
do le entraba á otro hombre á punta de*

lanza, luego le daba alcance y lo mataba, y que
habia como diez años que andaba con ellos, desde
que lo habian cautivado en Oponera. ¹⁶ Pues
la vez que lo encontro en el parian, le ^{volvió} a referir
Franco (hablandole en idioma de apache que
los dos entienden) que aqui tambien era un
hombre para cualquiera otro, y que andaría le-
tando, lo que le contesto que lo pondria en
carcel (porque se lleva mucho con él); que en-
tonces le contesto que si lo hacia lo mataria
o se lo llevaria en donde quiera que lo encon-
trara solo.

Preguntado: Si ademas de estas conversaciones que ha tenido
con Franco, no ha tenido otras mas, digalo expresa-
mente. ¹⁷ dijo. Pues en una de tres veces que lo en-
contro le preguntó (haciendole cargo) que si por-
que no habia vuelto con los apaches, cuando solo se
vino con licencia. ¹⁸ Pues él le contesto que porque
no queria, y que cuando le diera le gana lo
maria

Preguntado: Si cuando estuvo con los indios, y antes de que
se viniera hubo algunas conversaciones con Franco.
¹⁹ dijo. Pues como se charreaba con él le decia mu-
chas cosas, y entre ellas le aconsejaba que no fuera
tonto que se enseñara a ir robando Caballos y de-
pues a matar gente, pues él así habia comenzado
hacerlo. Fue una vez, de la Cierra Blanca para
acá, en el punto que llaman la agua del Co-
yote ²⁰ venian cinco americanos y lo mataron; pero
que mas atraz venian muchos mas, y por viendose
de manpueto los apaches, en una canchada

Sello

ADMINISTRACION PRINCIPAL

Sesto.

AÑO DE

DE PAPEL SELLADO

1850 Y 1851.

Habilitado en Ures á 14 de Octubre de 1850, con arreglo á la ley de 23 de Noviembre de 836.

Se tomó razon á fojas *dos* del libro respectivo.

Mariano Morales.

Juan Zenteno.

Destinado solamente para causas criminales que se sigan de oficio en todos los Juzgados y Tribunales de la República.

Les dieron un descargo, en donde lograron humbar al
genio Americanos, y que como eran muchos les mis-
ron fuego, y tubieron un rato de tiro, habiendo
corrido los indios por que les faltó el parque.

Preguntado: ¿Que personas se hallaban presentes el día
q. lo encontró en el parcan, y que tubieron hablando en
el indio? *Resp.* Que estaba un tal Roque que tie-
ne una mina ~~con~~ de vendiendo en el parcan,
el huero Loreto Chapito que está allí en el mismo
parcan y una mujer, que le dicen la cuche, co-
madre de oño Franco.

Preguntado: ¿Que conversaciones oyó á los indios alguna
vez? *Resp.* Que de aquel lado de la Sierra de
Cuebruta y muy cerca de Barbacha, estando los
indios carneando una Vaquilla, debieron á lo lejos
gente y algunos de ellos en pañuelos colorados, y cre-
yendo que eran soldados, empezaron á dispersarse mon-
tando en sus Caballos, cuando ya conocieron que eran
Apaches: que allí dieron razon estos que iban de Her-
millo, en donde habian comprado ballena colorada
por mano de Franco, quien tambien los habia
llevado á un Corral en donde concurría mucha
gente que estaba sentada en unos patos, y habian

3
por estas unas cortinas, en donde hablaban
hombres y mujeres como enojados, de lo que
a ellos les causaba mucha risa. Y no habiendo
hecho otras preguntas le mande' ~~esta~~ suspender
esta declaracion para seguirla despues si neces-
sario fuese. Testando presente el curador Cap-
mo' con migo y los de mi asist. segun dno.

M. xxj

Pedro Lucio

A.
Ramon Beliz

A.
Eduardo Morales

Hermosillo Enero 25. del 857.

Resultando de la declaracion del muchacho cautivo,
Sacramento Romero, que la vez que encontro a Fran-
cisco (a) el huero Apache y hablo' con este en el
Idioma de Apaches, lo presenciaron Roque (qu
tiene vivienda en el parcan) un tal Loreto, huero
y chapo que tambien tiene casa de vivienda en el
parcan y la mujer Cliche, comadre de Fran-
cisco. Estas citas para proceder a lo demas q
hubiere lugar con lo que ellas resulte. Asi yo
Luis Henri Guade 1^a Fuera por este auto-
ari lo decern, mande' y firmé segun dno.

Luis Henri

A.
R. Beliz

A.
Eduardo Morales

En seguida y a efecto de evacuar la cita que hace Sa-

Sello

ADMINISTRACION PRINCIPAL
DE PAPEL SELLADO.

Sesto.

AÑO DE

1850 Y 1851.

Habilitado en Ures á 14 de Octubre de 1850, con arreglo á la ley de 23 de Noviembre de 836.

Se tomó razon á folios *doce* del libro respectivo.

Mariano Morales.

Juan Zenteno.

Destinado solamente para causas criminales que se sigan de oficio en todos los Juzgados y Tribunales de la República.

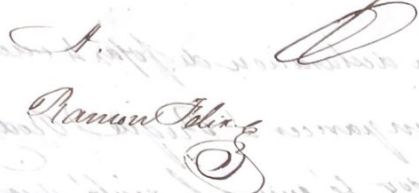
crimen Prometo en su declaracion de folios 4 vuelta hasta la 6. vuelta, hizo comparecer á' Prigue Rodriguez, y en su persona que oyó fe' enaco le recibí juramento q. otorgó en forma acostumbrada, y por su gravedad prometió decir verdad en lo q. supiere y le fuere preguntado; y viendolo por su nombre, patria, edad, estado, oficio y vicus, dijo: llamarse como quera dicho, natural y vecino de esta misma Ciudad, mayor de edad, viudo y de oficio artesano.

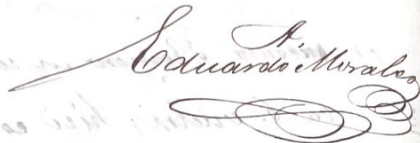
Preguntado: ¿Sabe de una combencion que tuvo un muchacho que tenian cautivo los Apaches, con el tal Francisco Franco (a) el huero Apache, y si él presenciara algo, diga todo lo que sepa en el particular? dijo: Que una noche (en la enramada del parcan) estando allí Franco llegó el muchacho (q. le dicen el cautivo) y entre ambos excitaron una combencion en el idioma de Apache, pero que él no pudo ~~sea~~ comprender nada por no entender ese idioma; pero lo que si oyó fue' que el muchacho le dijo (por que se lo dijo en Castellano) que si no se acordaba de las maldades que havia cuando andaban los Apaches.

PRE-

quedó y quienes oían pronunciaron y ojeran la misma
combinación. dñs. Que sin embargo de que había
muchas personas, pero como era noche no pudo iniciado
quienes eran. Y leida que le fué su declaración en
ella se afirmó y ratificó, no firmando por no saber
hacerlo yo con los de mi asist. Agente dñs.

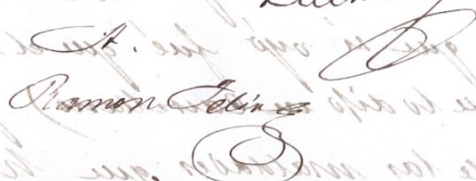
Luis Mexa

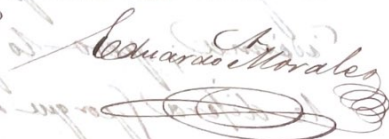
St. 
Ramon Tobo


Eduardo Morales

En la Ciudad y a los veintiseis días del propio mes y
año, a efecto de ratificar en sus declaraciones a los testigos
enumerados en esta información hize traer a mi presencia
al desmido Juan. Franco, y en su delante le recibí fir-
mamiento a Roque Rodriguez, así como a la persona
presenciada al juramento y a Sacramento Romero (así
su curador) y haciéndolo retirar al desmido se les leyeron
sus declaraciones como antes a fojas 2. vuelta, 6. vuelta y 7. frontis
y vueltas, si eran las mismas q. habían otorgado, y si tenían
algo que añadirles o quitarles, y se ratificaban, dijeron:
Que no tenían que añadir ni quitarles, y se afirmaban
en ellas por ser la misma, no firmaron por no saber
hacerlo yo el presente. Tuvo con los testigos de mi
asistencia segⁿ dñs. = Lo tachado. no vale.

Luis Mexa

St. 
Ramon Tobo


Eduardo Morales

En el mismo día mes y año, a efecto de ratificar en su se-

el acto, siendo presente el Sr. Juan. ^{co} Franco se le
dijo: no firmes por no saber; líbralo yo con los sacros
mi asist. a según dró.

^{Mexij}
Luis Mexij

A.
Ramon Oliz

A.
Eduardo Morales

Doy fe' habiéndose librado la voluta al Alcalde de la Carce
como está mandado. Y para constancia lo puse deligen
q. firmé según dró.

^{Mexij}

A.
R. Oliz

A.
Eduardo Morales

El siguiente día veinte y ocho del propio mes y año, tie
so presente Loreto, testigo estado por sacramento Rom
ro, y en su persona que convida le recibí juramento
q. otorgó en forma acostumbrada, bajo cuya ~~promesa~~
das prometió decir verdad en lo que supiere y ~~desfuer~~
interrogado, y siendo sobre su nombre, edad, estado, ofi
y ~~de~~ estado, dijo: Mamani Loreto Monge, se veinte y
seis años, soltero, oficio Labrador y vecino de esta mis
ma Ciudad.

Preguntado? Que sabe de una conversacion que tuvo, que tenia
cautivo los Apaches, con un tal Francisco Franco
(a) el huero Apache, y si presenciara, si oiera algo? di
jo. Que una noche en la enramada del panario, o
q. Franco cantaba en el idioma de Apache y el mu
chacho bailaba. Que si algo hablaban en dho. idioma
no lo oyó: que únicamente oyó que decía el mu
chacho en pronuncia del mismo Franco que era
este mas malo que los apaches, y que había

Sello

ADMINISTRACION PRINCIPAL
DE PAPEL SELLADO.

Sesto.

AÑO DE

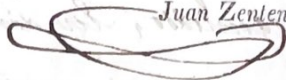
1850 Y 1851.

Habilitado en Ures á 14 de Octubre de 1850, con arreglo á la ley de 23 de Noviembre de 836.

Se tomó razon à fojas *dos* del libro respectivo.

Mariano Morales.

Juan Zenleno.



*mande sus pender esta declaracion para seguir la mañana:
lo que para constancia lo firmé con los sellos de mi
autoridad segun dno.*

Luis...

A.

Ramon Felix



Eduardo Morales

*Al siguiente treinta y uno del propio mes y año, para seguir la
declaracion preparatoria del rio San Juan, y habiendolo
traer á mi provincia le hice nuevamente entender en la
obligacion que está de decir la verdad cuando por la
autoridad sea requerido, y habiendo prometido no faltar á
este deber, se le*

*Pregunta: Si qué edad poco mas ó menos le causaron los
Apaches? rdp: que cosa de doce á trece años.*

*Preg.º: Si sabe al Prindio de Bawache y al placante
q. está á un lado, y si en suyo intermedio andaron al
guna vez los indios á unos vecinos que bajaban de otro
placer, en la mora que se llaman Mueno-aires; si
sabe o le contare de vista si algun cautivo ó exauvos
hayan de capitanillos, cuantas muertos hicieron y los
cautivos que hicieron? rdp: Que aunque no llegó á
Bawache ni al placante, se acuerda q. una vez que*

Destinado solamente para causas criminales que se sigan de oficio en todos los
Juzgados y Tribunales de la República.

los indios los sacaron, y en punto de la Sierra de Bama
che atacaron los indios una partida de gente,
no supo cuantos serian los arcautos, pero que los
cautivos fueron tres, y uno de ellos es un muchacho
que anda aqui.

Preguntado: ¿En donde ha visto al muchacho que dice anda
aqui, cuantas veces lo ha encontrado, si ha tenido
alguna conversacion con él, y en que punto, y
sobre que asunto? dijo: Que aqui lo vio en el Sur-
gado, y antes lo habia encontrado en el parcan
por que el muchacho lo corrió y lo saludo: que la
conversacion que tuvieron fue decirle el muchacho
q. cuando se hullo lo ligaron mucho los indios.
Que despues siguió cantandole en el idioma y el
muchacho le iba.

Preg. do: ¿Si cuando estaban en el canto le dijo algo otro
muchacho en Castellano, y que fuera lo que él
le contestara? dijo: que aunque dijeron algo en
castilla, no se acuerda lo que hablaron.

Preg. do: ¿Si el muchacho le preguntara que, si no se
acordaba de las maldades que haia con los Apaches?
dijo: que nada le ha dicho sobre este asunto.

Preguntado: ¿Si tiene presente que allí mismo dijo el mu-
chacho a otras personas, que era mas malo que los
Apaches (esto es el que declara.)? dijo: que no
tiene presente nada.

Preg. do: ¿Dijo (el que habla) a alguno o algunas personas
q. estaban presentes, que él habia cautivado al
muchacho por que tuvo q. correrlo mucho y
era muy vivo? dijo: que aunque dijo que era
vivo, no por esto ha dicho que él lo agarró,

Sello

ADMINISTRACION PRINCIPAL

Sesto.

AÑO DE

DE PAPEL SELLADO

1850 Y 1851.

Habilitado en Ures á 14 de Octubre de 1850, con arreglo á la ley de 23 de Noviembre de 1836.

Se tomó razon á fojas *doce* del libro respectivo.

Mariano Morales.

Juan Zenteno.

Destinado solamente para causas criminales que se sigan de oficio en todos los Juzgados y Tribunales de la República.

... como lo vio correr cuando lo cautivaron los indios, y uno de ellos tras él, por esa razon lo ha oído.

Preg. de ¿ Si tenía mucha amistad con el muchacho hasta el grado de charrear ambos? oído: que sí.

Preguntado: ¿ Que conversaciones tenía con él? oído: que ningunas, que hicieron pronto lo que le mandaron pronto, por que sino los indios eran muy malos y le castigaban.

Preguntado: ¿ Que consejo daba al muchacho? oído: que ningunos.

Preg. de ¿ Si entre las conversaciones que tenía con el referido muchacho, le decía ó aconsejaba de qué manera había de comenzar á robar caballos y á matar gente? oído: que por qué causa le había de aconsejar semejante cosa á un muchacho, pues que aunque raro caso que él hiciera algo, de ninguna manera le comovería decir nada á este joven.

Preguntado: ¿ Que noticia tiene de haber entrado los Apaches, á alguna ó varias noches á esta Ciudad, en las cuales asintieron á las deliberaciones de comer, y si que persona que estuviera en relacion con

con ellos les compraran ballena occorruada en alguna
tienda o vendapán, si sabe en donde, o si alguno
lo ha dicho? dijo: Que ni sabe ni ha sido
deir nada de lo que se le pregunta?

Preg. do: Si conocio al Capitanillo mangos colorados
Que lo conocio.

Preg. do: Si antes de venir del poder de los indios
les decia a ellos que vendria a dar vuelta pa
observar como andaba esto, y llevarles algo? dijo:
Que nunca les dijo nada.

Preg. do: Si hay algunos otn cautivos con los indios
y que esto antes de capitaneillo y guianolos
por donde estos no han sabido fama? dijo: que
Aunque tienen infinitos cautivos y sacan a algu-
nos cuando salen a hacer sus correrias, fama
los ponen de capitaneillo, pues nunca los ins-
piran confianza, y si alguno se opone a no
salir con ellos le quitan la vida.

Preg. do: Si conoce a algunos de los cautivos q. residen alla? d
dijo: que no conoce a ninguno por nombre, supu-
do que no les dejan comunicar unos con otros, y que a lo
largo se ven.

Preg. do: Si conoce a un tal Miguel Chacon? dijo:
que no lo conoce.

Preg. do: En donde ha vivido todo el tiempo que hace
saber de entre los indios? dijo: que ha estado en
el chino gordo, lo que previene con los vecinos a
otra hacienda?

Preg. do: Haya que punto llego las veces que dice lo

Sello

ADMINISTRACION PRINCIPAL

Sesto.

AÑO DE

DE PAPEL SELLADO.

1850 Y 1851.

Habilitado en Ures a 14 de Octubre de 1850, con arreglo a la ley de 23 de Noviembre de 1836.

Se tomó razon a fojas *dos* del libro respectivo.

Mariano Morales,

Juan Zenteno.

Destinado solamente para causas criminales que se sigan de oficio en todos los Juzgados y Tribunales de la República.

sacaban los indios ² dijo. que han oprimido y
Cumpas, de donde no pasó nunca.
Preg. ^{do} Si a la vez que lo traian a él, también venia
allí el muchacho Sacramento Romero. ² dijo. que
no se llegó ocasión en que sacaran de cautivos finto,
pues cuando mas viene uno solo y lo traen extran-
do de un mecate. Que sin duda el muchacho
lo sacarian otras de tantas partidas que sabian. Y
no habiéndole hecho otras preguntas, le mandé sus-
pender p.^a seguirlo despues si necesario fuere, la q.
se fue a la casa que fue ² dijo. ser la misma q. ha-
bía, en la que se afirma y ratifica. no firmando
p.^a no saber. Muelo yo con los tiempos de mi asista
segun dno.

Luis Morán

Ramon Jelin

Eduardo Morales

Hermosillo Feb. 3 de 1851.

Vista la declaracion del reo Francisco Franco
y siempre puse un cano entre este y el mucha-
cho Sacramento Romero, hagan venir este.

para verificarlo. Si yo Luis Fern' fue de la
Lima lo decido y firmo segun dno.

Lima

Romero

R. Romero

Luis Morales

Doy fe, que visto hoy
dies de Dios. me y ante no le
ha encontrado a Sacramento
Romero p.^a ebanos a caso
decaído lo q.^a p.^a concaña
lo Rubique

En la misma Ciudad y a los veinte dias del mes y año
asfido habiendo comparecido el muchacho Sacramento
Romero, sin venir a impudencia al pto. Juan Pantoja,
y defecto de evacuar el ^{Excmo} Decaido les impuso
a ambos tanto a Pantoja como a Romero la obligacion
en que estan de decideridad en lo que se les preguntara y
prometiendo no faltar a sus deberes, se les leyeron sus de
claraciones, la de Sacramento Romero de p. 4. a 6. vta y la
de Juan Pantoja de p. 11. a 14. frente, y hecho el cargo
a uno y otro sobre la contradiccion que se encontraron
en sus dichos, entraron en un debate desmintiendose
uno y otro y manteniendose firmes en sus dichos. por lo
que se suspendio el caso para seguirlo o dñplarlo
si conviniera, lo q. se sentó por delig.^a que no firmaron
ni Romero ni Pantoja por no haberlo visto yo
con los de mi aia.^a segun dno.

Lima

Romero

R. Romero

Luis Morales

Hex

Sello

AÑO DE

ADMINISTRACION PRINCIPAL
DE PAPEL SELLADO.

145 18
Sesto.

1850 Y 1851.

Habilitado en Ures á 14 de Octubre de 1850, con arreglo á la ley de 23 de Noviembre de 836.

Se tomó razon á fojas *dos* — del libro respectivo.

Mariano Morales.

Juan Zenteno.

mañila Abril 1.º de 1851.

Examinando por la declaración inquisitorial
de Francisco Franco (CC), ~~Francisco~~ *Francisco* ~~apacha~~, que dijo haber
habia alguna persona en la Hacienda del Chino
gordo, con quienes tenia que proveer a su permanencia
en dha. Hacienda, ocupado continuamente en el
trabajo, dijo que se le preguntó quienes sean esas
personas mencionadas por su nombre y apellidos,
y caso de haberlo, el cramine se incontinenti. Fe-
licitano Arias fuera de la jurisdicción de esta
ciudad y su Distrito, así lo decante y firmo con
por testigo de mi autenticidad *segundo*.

Francisco Arias

A. G. G. G. G.

Angel S. Martini

En el auto, proveo el No Francisco Franco, lo m-
pus del auto anterior, y responde: que las personas
que saben de su permanencia en la Hacienda del
Chino gordo, son D. Ignacio Diaz, Don

Destinado solamente para causas criminales que se sigan de oficio en todos los Juzgados y Tribunales de la República.

Francisco Ochoa, D. Jose' m.^a Ruiz y D. Jose'
Manuel Rodriguez, esto dijo y no firmo por
no saber, lo hice yo con los testigos de mi
ciudadania.

Axiene

A.
D. G. G. G. G. G.

A.
Angel de la Torre

Citence á los individuos mencionados en la antece-
dente Requirida, á los que se hallaren por ex-
tender por medio del ministro de Wara, y á los
que se hallaren fuera, para la correspondiente
citacion. Su yo el proprio Juez lo decreta
y firma con los testigos de mi ciudadania.

Francisco Axiene

A.
D. G. G. G. G.

A.
Angel de la Torre

En la misma ciudad á los cuatro dias de dho. mes
y año, oí el puto de evauar hacia que se hace de
D. Jose' maria Ruiz, siendo presente en su pres-
tona que doy fe' conoico, lo he jurado
que otorgo segun dize, por el que ofrecio decir verdad
en cuanto supiere y fue preguntado, quando lo oí
que diga, si conoce a Francisco Francisco, Alvaro
copacho, qui sabe que tiempo ha permanecido en
la Alavinda del chino gordo, qui lo ha visto

147 16
Sello

ADMINISTRACION PRINCIPAL
DE PAPEL SELLADO.

Sesto.

AÑO DE

1850 Y 1851.

Habilitado en Ures á 14 de Octubre de 1850, con arreglo á la ley de 23 de Noviembre de 836.

Se tomó razon á fojas *dos* del libro respectivo.

Mariano Morales.

Juan Zenteno.

Destinado solamente para causas criminales que se sigan de oficio en todos los Juzgados y Tribunales de la República

Ocupado en alguna cosa, dijo: que conoce a la persona
por quien se le pregunta, y que hará como don
Otros años que permanece en Dña. Nativela
y que ha servido con el que declara y con Dño
Ignacio Díaz.
Preguntado si en el tiempo que ha conocido á
Francisco Franco ha oído decir que tenga
relación con los apaches, dijo: que no sabe
la menor cosa sobre su particular que lo Dño.
es la verdad acargo del juramento que tiene hecho,
en lo cual se afirma y protesta: copias las,
mane como queda Dño, mayor de tre-
inta años, casado, de profesión labrador y
vecino de esta ciudad, se firmo con migo y por
testigos de mi vida.

Don Dñe Ruiz

Arriaga

A. Gacelum

Angel Seltartui

En continente y a espato de examinar la idea que

a haça de D. Francisco Ovide, siendo presente
en su persona que doy fe' conoço, le fui su-
mento que otorgo segun dize, por el que ofrecio
dize verdad en quanto supiere y para preguntado
y respondido para que diga, si conoce a Fran-
cisco, Hueso apache, que sabe que tiempo
ha permanecido en la Maniada del Chino gordo,
y si lo ha visto ocupado en alguna cosa, dijo:
que conoce a la persona por quien se le pregunta,
y que para como de otros años, que ha per-
manecido en la Maniada, y que ha vivido
con D. Ignacio Diaz y otras personas.

Preguntado si en el tiempo que ha cono-
cido a Francisco Hueso, ha oido decir que tenga
relacion con los apaches, dijo: que no sabe
la menor cosa sobre este particular. En la
Dho. es la verdad, acargo del juramento
que tiene hecho, en la cual se afirma y
ratifica, a puros Maniados como queda dicho,
Mayor de cuarenta años, Soltero, Labrador
y vecino de esta ciudad, firmando con mi
y los testigos de mi continuada.

Axiunt Francisco Ovide

A.
B. Guadalupe

A.
Angel de Martin

Incontinente y a ipso de evanar la
esta que a haça de D. Ignacio Diaz
siendo presente en su persona que doy

Sello

AÑO DE

ADMINISTRACION PRINCIPAL
DE PAPEL SELLADO.

Sesto.

1850 Y 1851.

Habilitado en Ures á 14 de Octubre de 1850, con arreglo á la ley de 23 de Noviembre de 836.

Se tomó razon á fojas *dos* — del libro respectivo.

Mariano Morales.

Juan Zenteno.

Destinado solamente para causas criminales que se sigan de oficio en todos los Juzgados y Tribunales de la República.

149 17
Se conoce, el juramento que otorgó según dio.
por el que oprimó decir verdad en cuanto supiera y fuere
preguntado, y viéndolo para que diga si conoce á Fran-
cisco Franco, suyo apacha, y si sabe que tiempo
ha permanecido en la Navinda del chino gordo,
y si lo ha visto ocupado en alguna cosa de p.
que conoce á la persona por quien se le pregunta,
y que para como doi otros años, que ha permane-
cido en la Navinda, y que ha vivido, con
el que declarada, con los tri. Miquita, y otros
personas que no recuerdo.

Preguntado si en el tiempo que ha conocido
á Francisco Franco, ha visto decir que tenga
relación con los Apaches, dijo: que no sabe nada
sobre lo que se le pregunta. En lo dho. en la
Verdad, acargo del juram.^{to} que tiene hecho, en lo
cual se afirma y ratifica, apuso llamarse
como queda dho, mayor de cincuenta años, la-
rado Labrador, y vecino de esta ciudad,
firmando con

Mingo y la Catigo de mi vida

Yon. D. Diaz
Aviso

P. Gaudin y Angel S. Martin

Y luego pruebo que fue D. Juan Maria Rodriguez,
y a efecto de examinar la vida que se haue de el en su
prision que doy si conoca a Nubi su hermano que
tengo segun esto, por el que ofrecio dar verdad en
cuanto supiere y para preguntarlo y riendolo para que
digo si conoca a Francisco Franco, haue espere
y si sabe que tiempo ha permanecido en la es-
cuela del chino gordo, y si lo ha visto ocupado
en alguna cosa, o si que conoca a la persona por
quinta le pregunta, y hara como dos o tres años
que ha permanecido en la Alameda de que se halla
mi saber si se ha ^{trab} ocupado en ^{trab} trabajo ^{alli} ^{el}
^{no es} ^{cuando} alguna persona lo ocupado, lo dice
con aquel
Preguntado si en el tiempo que ha conoca a Juan
Franco, ha oido decir que tenga relacion con los
Apaches, o si que no sabe la menor cosa sobre
el particular. Ha lo elto una vez, a cargo
del su hermano que tiene hecho, en la cual se ofrecio
y valdian. espere Mamara como queda esto, mayor
de treinta años, Casado, Labador y viuda de
esta ciudad, firmando con Mingo y la Catigo de
mi vida. ^{el de que tratado = uivale.}

Aviso Josell. Rodriguez
P. Gaudin y Angel S. Martin

Sello

ADMINISTRACION PRINCIPAL
DE PAPEL SELLADO.

Sesto.

AÑO DE

1850 Y 1851.

Habilitado en Ceres á 14 de Octubre de 1850, con arreglo á la ley de 23 de Noviembre de 836.

Se tomó razon á fojas *doce* del libro respectivo.

Mariano Morales.

Juan Zenteno.

Destinado solamente para causas criminales que se sigan de oficio en todos los Juzgados y Tribunales de la República.

La propia fho., siendo presente D. Ignacio Diaz,
con objeto de ratificarlo en su declaracion, le hizo
juramento en presencia del No. Francisco Franco,
que otorgo segun dho.; y habiendole leído su de-
claracion que tiene dada en este sumario á fhojas
17. vuelta, dijo: es la misma que tiene dada,
y que en ella le asina y ratifica, sin tener
que añadir ni quitar, y que la reproduce entera
en parte, firmando con mi go y los testigos
de mi autoridad.

José Díaz

Arriba

A.
B. Escalante Angel S. Martini

Que continúo siendo presente D. Francisco Obispo
con objeto de ratificarlo en su declaracion, cesó su juramento en presencia del No. Francisco Franco, que otorgo
segun dho.; y habiendole leído su declaracion que tiene
dada en este sumario á fhojas 16. vuelta dijo: es la misma
que tiene dada, y que en ella le asina y ratifica, sin
tener que añadir ni quitar, y que la reproduce entera en
parte, firmando con mi go y los testigos de mi autoridad.

Juan Obispo

B. Escalante Angel S. Martini

Monillo Mayo 8. de 1851.

Habiendo solicitado el no. Francisco Franco
que tiene la vergente sumida al de atender a infa-
nidad y de remediar la dureza que le ha ocasionado
la dilatada prision que ha sufrido: atendiendo al
presto de la causa, mi presuncion de continuarla y bi-
cudo que esta ciudad se halla plagada nuevamente
de la epidemia del Colera Mortuum inmutando toda
que tambien el animo de este fugado en favor del si-
citante, dije: se le excede base de fianza, nominada
para la epidemia y prove en alguna manera en
necesidad, viviendo a la persona que garantiza
la fianza correspondiente y base la cantidad de
Salir de esta ciudad entre tanto se le volvier a la
prision. Feliciano Arce y Cayetano Arce
de esta ciudad y sus testigos, en lo deute y firme
con los testigos de mi arr. Arce y Cayetano.

Feliciano Arce

F. Gutierrez y Angel S. Martini

Habiendo solicitado el no. Francisco Franco del auto de
antecedente, dije: que presenta y se pide a D. J. Gua-
dio Diaz, a quien puede estarse para que
otorgue la fianza correspondiente, no firmo
por no saber, lo que yo con los testigos de
mi arr. Arce y Cayetano.

Arce

F. Gutierrez y Angel S. Martini

En la ciudad de Hermosillo a los veinte dias del
mes de Mayo de mil ochocientos cincuenta y uno,

Sello

AÑO DE

ADMINISTRACION PRINCIPAL
DE PAPEL SELLADO.

Sesto.

Habilitado en Ores á 14 de Octubre de 1850, con arreglo á la ley de 23 de Noviembre de 1836.

Se tomó razon á fojas **dos** del libro respectivo.

Mariano Morales.

Juan Zenteno.

Destinado solamente para causas criminales que se sigan de oficio en los Juzgados y Tribunales de la República.

Ante mi Mariano Morales Jefe del Juzgado de primera instancia de la ley de esta ciudad y en virtud de los testigos de mi presencia y los instrumentos que al fin se expresaron, por mi persona D. Ignacio Díaz de esta ciudad que doy fe como y dijo: que Francisco Franco de la pro-
pia ciudad, está preso en la carcel pública por el delito de mantener platoon con los Apaches y sobre lo que se le ha seguido causa ante este mismo Juzgado, en la cual no ha podido justificar su inocencia en delito y por esta razon ha sido condenado a la prision bajo fianza, que acá pronto el Jefe de la carcel, y para que tenga efecto la detencion del susodicho en la forma y forma que mas haya lugar en oído de clara que tiene en fado y se constituye Cautero comentariuz del respectivo Francisco Franco, del cual se da por entregado a su voluntad, con renuncia-
cion de la ley de la entrega, que obliga a volverse a la prision tan luego como para ello se le requiera, y por cumplimiento, pagar la cantidad y demas penas que como a tal cautero se le imponga. Si mismo se obliga a estar adido y pagar lo que contra el fue seguido y condenado, y cuyo cumplimiento quise ser reconocido por

todo rigo legal, para lo cual se constituye pmi-
cipalmente deudor, hace suya propia la deuda
ajena, y conviene que las diligencias que con-
vengan, se entiendan y practiquen directamente
con el, y no con el llamado Mariano San-
to, en cuyo favor renuncia la exencion con
las demas que se piden a pagar y cesar
en este caso. Y ala firma de cada testigo obli-
ga el otorgante en persona, bien presentes y
futuros, de poder a las futuras de este modo, y en
especial a las de esta ciudad para que lo conculquen
y apunten como si fuera por escritura apud
coventicia y no apudada. Renuncio en proquo
fueron domicilio y vivienda, y todo en las leyes de cu-
pacion y defensa. En cuyo testimonio asi lo otorgo
y firmo con los testigos de mi asistencia, y de
virtuamentales la Ciudadano, Julian Morales,
Agustin S. Martin y Bernardo Gutierrez, y
y presentes, doy fe.

Mariano Santo
y con. D. J.

Virtuamentales

Julian Morales

Agustin S. Martin B. Gutierrez

Juan L. B. L.

Antonio P. L.

Hes

Ar. Tuen de 19. Yustanua.

Aunque no resulta ninguna prueba real contra el
acusado Franco Franco por la relacion que se le
acusan con la apacha y compliudad en sus crimen
pero la hay presuntiva por lo que resulta de la de-
claracion del joven cautivo Sacramento Romero de
donde se deducen multitud de actos sospechosos
contra el indicado Franco Franco.

Por lo que no puede Sobrenarse en su causa de co-
nformidad a la ley 26. ^{to} 14. Parada Septima no
resulta prueba alguna positiva y cierta por lo que
se le puede imponer al res pena alguna corporal ^{se le}
Q. Continuar su causa v a p la forma afeuda
de conformidad al articulo 68 de la Constitu-
cion del Estado concluir la definitivamente.

Ver Julio 11. de 1881.

A. J. J. J.
J. J. J. J.

J. J. J. J.

J. J. J. J.

Nos. Sres. de P. A. Imanica

Aunque no resulta ninguna prue-
 va real contra el acusado Fran-
 cisco, por las razones que se
 le acusan con los Espasios, y Compli-
 cidad en sus crímenes; pero la hay
 manifiesta por lo que resulta de la de-
 claración del Joven Carlos. Sacramento
 Romano de donde se deduce multitud
 de otros sorqueros contra el acusado
 Juan. Francisco; por lo q. no puede so-
 berse en su causa de conformidad ala
 ley 26. Tit. 10. P. 7. no obstante como
 de la información no resulta prueba alguna
 positiva y cierta p. la que n. le queda im-
 puesta pena corporal, queda el. Continúa en
 causa por la fianza otorgada de
 conformidad al art. 68 de la Com-
 titución del Estado, hasta concluir la
 para sentencia. Utes Julio 11 de 1851.

Orosio
 Orosio mandara el. reponer en f. al pa-
 pel q. corresponde. Orosio

gad de la Gu. en turno de Herm. C. Julio
16 de 1851.

Visto el estado de una causa y prola
lo aconsejado por el tr. Honor. gral en el dia
men que durante dije: de dar a plena
ver la citada causa para continuarla ho
en conclusion sin perjuicio de q el en-
camado Fran. Franco Liza libre a la
piana: en consecuencia nombrando
se para fiscal por parte de la vindicta pu
blica a D. Juan D. Mendez, ciber al refe
rid Fran. co para q. nombre el defensor
q le corresponde.

Poncial Encinas

J. Lanza

J.

José M. Serrano

En la misma ciudad, a los diez y ocho d
as de otro mes y año: doy fe haberse soli-
tado a Francisco Franco y al su fiador D.
Juan L. Diaz y no haberse podido encon-
trar, diciendole en la casa a que ult-
mo q le halla en el chimo gordo y que
trae un dia a otro.

Poncial Encinas

J. Lanza

J.

José M. Serrano

En la repetida ciudad a los 21 dias
del mismo mes y año: doy fe no ha
berse podido encontrar aun ni a
Franco ni a su fiador.

Poncial Encinas

J. Lanza

J.

José M. Serrano

Sello

AÑO DE

ADMINISTRACION PRINCIPAL
DE PAPEL SELLADO.

159 22
Sesto.

1850 Y 1851.

Habilitado en Ures a 14 de Octubre de 1850, con arreglo a la ley de 23 de Noviembre de 1836.

Se tomó razon a fojas dos del libro respectivo.

Mariano Morales.

Juan Zenteno.

Ures a Julio 28 de 1851.

Ita una fha pnde lograse el ^{comparando el} fador a tran-
sicio y agnecido sobre la posumacion de este
200 apren presentarlo de hoy a mañana.
Lo firmo

Don Manuel Encinas

J. Encinas

J. Encinas

José M. Sarmiento

Ures a Julio 28 de 1851

Por Recibo una carta con las demas
q. me envia mi amador proigame el tramite
q. corresponde y por cuanto a q. se necesita al
200 tran. tranes p. con audiencia proen: se
pitan mandamientos ad Ignacio Diaz p. que lo
presente dentro de tres dias. Lo Soullia
Luz del. mit. lo dixite y firme con los m
mi amir.

José M. Sarmiento

J. Encinas

José M. Sarmiento

Hasta hoy dos de Set. mande sitar a
D. Ignacio Diaz y mando decir que se
hallaba enfermo de que doy fe.

José M. Sarmiento

José M. Sarmiento

la fha dije q. habiendo mandado orden
a' D. Ign^o Diaz con el ministro portero de
este S^{to} q. presentase a Francisco Franco
y no pudiendo conseguir este objeto segun la
respuesta q. ha dado, escusandon de cumplir
con lo q. se le ordena a' pretesto de no
hallar a' quien despachar a' la Hacienda
del Chin, donde segun dice, existe el
citado rei. citando este S^{to}gado descubierto
y expuesto a' q. se le escusa la respuesta
sillada si no prosigue el tramite de esta
causa, y para verificarlo es indis-
pensable la situacion y proximidad del rei,
requiere por esta tercera vez al fiador
D. Ign^o Diaz apercibiendole q. si dentro del
tercer dia no pone en este S^{to}gado a'
Fran^{co} Franco, se le parara el perjuicio a'
q. hubiere lugar, imponiendole la pena q.
por d^{to} correspondas, y por cuanto a' q.,
como dice, se haya enfermo, pongasele un
mandamiento a su casa con insercion de
este auto. Lo ore' Elias Luis de S. J^o
P^a lo decreté y firme con los de mi con-
tencia

José Elias
L

ca
B. Gualand
J

ca
B. Gualand
J

161 23

Sello

ADMINISTRACION PRINCIPAL
DE PAPEL SELLADO.

Sesto.

AÑO DE

1850 Y 1851.

Habilitado en Ures á 14 de Octubre de 1850, con arreglo á la ley de 23 de Noviembre de 836.

Se tomó razon à fojas *dos* del libro respectivo.

Mariano Morales.

Juan Zenteno.

[Signature]

[Signature]

*pl. q. del auto antº se sacó copia y se re-
mitió a D. Ignacio Díaz a su casa y p.ª constancia
lo rubricó.*

Destinado solamente para causas criminales que se sigan de oficio en todos los Juzgados y Tribunales de la República.

Hermosillo, Set. 4 de 1851.

*Habiendo presentado en este Juzgo Fran-
cisco Panco, notifiquesele que nombre una persona q.
lo defienda. Lo José Elias Ruiz de 1.ª Inst. así lo
decreta y firmo con la de mi asistencia.*

[Signature]

[Signature]

[Signature]

*Con la fha enterada Francisco Panco del antº
auto dijo que lo oye y que nombre para su apu-
der a D. Agustín Simenes esto contesto no firmo p.
no saber si lo yo con los de mi asist.ª.*

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Costo
1870 y 1871

ADMINISTRACION MUNICIPAL
DEL ADEL RELIADO

Sello
720 DE

El presente es un libro de 120 folios con arreglo a la ley de 23 de Julio de 1869
del libro respectivo

La Jha. entera de Petruquin Jimenez del nombramiento de defensor que se le hizo el Sr. Franco dijo que lo acepta y para desempeñarlo fiel y legalmente segun su inteligencia esto dijo y firmo con mi go y los de mi asistencia.

Uñas J. A. Jimenez

A.
J. Serna

A.
J. M. Serna

Hermosillo Sete 13 de 1871

Traslado al defensor para que dentro del termino de la ley alegue lo q. le combenga en favor de su defendido. Lo Sr. J. M. Serna Juez de 1.ª Inst. lo decreta y firme con los de mi asistencia.

J. M. Serna

A.
J. Serna

A.
J. M. Serna

Entera el defensor del auto dijo que lo oye y firmo con mi go y los de mi asistencia.

Uñas

A.
J. Serna

J. M. Serna

Destinado solamente para las causas criminales que se sigan de oficio en todos los Juzgados y Tribunales de la República.



Don
Hasta hoy 20 de Set. fue en-
viada esta causa al defensor
D. Agustin Jimenez por ha-
ber estado supleniendo a
para constancia lo subcribe
E

Por fuer ab. a Lmra

El defensor a Brando Franco ante V. y tal
van las personas q. necesarias fueren
me presentes y exongo: Que por mas
q. se ha apurado el ingenio, no ha
podido justificar en el grado q. lo
requiere la ley, q. el expresado Franco
haya mantenido o mantenga aun
relaciones alguna con los apaches
q. hoy hostilian los pueblos del interior
y menuda a cada con los brones q. no
deben a sus respectivas rancherías,
hino a largas distancias.

Por lo mismo q. remitiendo
me alas Comandancias el proceso, pido
al mundo Sobres en esta causa

por no haber, como dice muy bien
el tri Acuerdo, (fol 21) prueba al
guna positiva y cierta prdón
de debar ~~aplicarle~~ tal,
o en el pena. Herminio de la
B51. J. A. Jimenez

Huamantla Oct. 27 1851

Por revivida esta causa
antes de ayer de la familia de
D. Agustin Jimenez q. es el
defensor del reo; habiendo re-
muniado este los demás tra-
mites y segun mercado, con-
ultado con el tri Acuerdo en
definitiva. Yo Don Elias
Luz de la mesa lo decreta y
firmo con los ve mis asista

J. A. Jimenez
J. A. Jimenez
Jose Moreno Sarmiento

Inserado el reo con el tri Acuerdo. Fran-
co no firmo por no saber, lo
vire yo con mis reo.

Elias
J. A. Jimenez
Jose Moreno Sarmiento

Ramon
tu

165

24 p' miles remisi ena causa
alta Arceon, hoy 29 en Arce
1851

E

Gr. Suoz del ^{pa} Guatan

Fran. Franco acusado por
relaciones de amistad con los apaches no
habiendo en el proceso ni después en el plene-
rio mas que presuncion y firmas de
este delito que no han podido formar
no solo prueba plena pero ni incompleta
de que habiendo sido Autor del delito
acusado, mi opinion es: que V. lo
ponga en libertad con arreglo a la ley
26 titulo 1.º apartado 7.º. Notificad su
sentencia archivada V. la presente
para no hallarse en el caso del art. 7.º
de la ley n.º 15 de Estado.

Oroscop

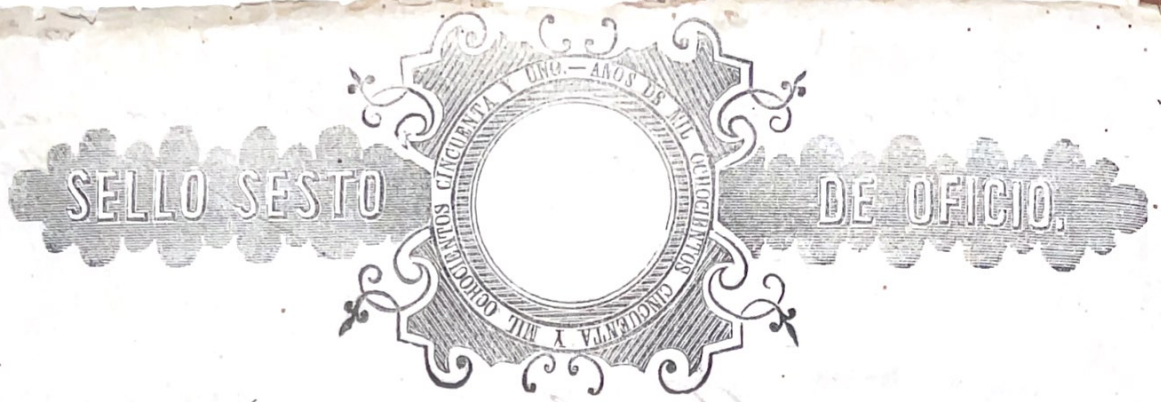
Hermosillo Mayo 1.º de 1852.

Litese p.º definitiva el dia 3. de corriente mes. Lo
Jose Elias Juan de 1.º inst. Ali lo deciete y firme de

Joellias

Jose M.º Serrano

Juan I. Encinas



la fha. se notifico a P^{ra}co P^{ra}anco el auto ant^o y entendido di-
jo q^e lo oye y oprime q^e no sabe, hizo lo con los de
mi asist.^a

Juan A. Encinas

José M^o. Sermeño

Hermanillo Mayo 2. de 1859.

Vista la presente causa instada contra P^{ra}co
P^{ra}anco acusado por relaciones habidas con
los Apaches y no resultando de ella mas de pre-
sunciones ligeras de este delito q^e no han podido
formar ni semiplena prueba. Visto lo alegado p^a
el Defensor, lo q^e de si arrojan los autos, y de
mas q^e vez convino; y en atencion a los funda-
mentos y leyes en q^e apoya su dictamen el So.
Aviso gral. del Estado de toda conformidad con
el, este J^ug^o a nombre de la Sob.^a del Estado
falla: — 1.^o Pongase en libertad a P^{ra}co P^{ra}an-
co con arreglo a la ley 26. tit.^o 1.^o part.^a 2. 2.
por esta mi sentencia definitivamente juzgando
asi lo decreté mandé y firmé por ante mis
testigos de asist.^a

J. Encinas

Juan A. Encinas

José Moreno Sermeño

Destinado solamente para las causas criminales que se sigan de oficio en todos los
Juzgados y Tribunales de la República.

Lu

Lugo



167

Para las causas criminales que se sigan en todos los Tribunales y Juzgados de la Nación.

fue enterado Juan^o Franco y su Defensor D.^o Agustín Simón
de la sentencia anterior y entendidos respondieron:

Uñ
E

J. A. Jiménez
E

A
José M.^o Sarmiento
E

A
Juan I. Linares
E

Naróny en 26. fms útiles se archivó esta causa, lo q. p.^o constare
rubrique.

E

ARCHIVO HISTÓRICO